MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 361-2022-MINEM/DGH

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTOS los Expedientes Nos. 3366881 y 3377005, mediante los cuales la empresa New Global S.A.C. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, y sus modificatorias, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa New Global S.A.C. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita mediante Partida Registral N° 12220101 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20477883312, cuyo Gerente General es el señor Rosion Isidro Huanca Enríquez;

Que, conforme a lo detallado en la Copia Literal de la Partida Registral N° 12220101 emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la empresa New Global S.A.C. tiene como objeto social, entre otras actividades, la fabricación, importación, exportación, comercialización, suministro, mantenimiento; compra y venta de todo tipo de materiales para control de corrosión; servicio de ingeniería en control de corrosión; servicio de instalación, montaje, puesta en marcha y supervisión de todo tipo de obras de ingeniería, mantenimiento de tuberías y tanques; fabricación, importación, exportación, comercialización, suministro, mantenimiento; compra y venta de todo tipo de tanques y tuberías para almacenamiento de combustibles, gas y sus derivados; fabricación, importación, exportación, comercialización, suministro, mantenimiento; compra y venta de todo tipo de ánodos magnesio rectificadores; actividades que se encuentran comprendidas dentro de los alcances que establece el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038 y sus modificatorias;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 126-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **WU0JNKHA**

por la empresa New Global S.A.C.; en ese sentido, se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 126-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud formulada por la empresa New Global S.A.C. para autorizar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Notificar a la empresa New Global S.A.C. la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 126-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO FERRO Ricardo FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/11 11:47:46-0500

Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos (d.t.)

Visado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ Miguel Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/11/11 10:48:58-0500

Visado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/11/11 10:56:23-0500

Visado digitalmente por CHONG ARANA Jhonel Sandinomarx FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/11/11 11:46:31-0500

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **WU0JNKHA**

INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 126-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH

A	:	Ricardo Villavicencio Ferro Director General de Hidrocarburos (d.t.)
De	:	Patricia Sagastegui Aranguri Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Jhonel Chong Arana Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)
Asunto	:	Solicitud de aprobación para la inscripción de Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos
Referencia	:	a) Expediente N° 3366881 b) Oficio Nº 037-2022-MINEM/DGH-DEEH c) Expediente N° 3377005
Fecha	:	San Borja, 10 de noviembre de 2022

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia a) y c), mediante los cuales la empresa New Global S.A.C. (en adelante, New Global) solicita la aprobación de la solicitud, para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Expediente N° 3366881, la empresa New Global remite a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH), su solicitud de aprobación para su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias.

1.2 Al respecto, a través del Oficio N° 037-2022-MINEM/DGH-DEEH, de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (en adelante, DEEH), realizó una observación a la solicitud, de acuerdo al siguiente detalle:

- *De conformidad con el Texto Único del Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM-DM, ha remitido un Formato de Solicitud; no obstante, el mismo difiere con el Formato vigente. En ese sentido, se requiere que remita vuestra solicitud de conformidad con el Formato vigente y debidamente firmado, toda vez que el mismo posee calidad de Declaración Jurada.*

1.3 Finalmente, con Expediente N° 3377005, la empresa New Global realizó el levantamiento de la observación efectuada mediante el Oficio N° 037-2022-MINEM/DGH-DEEH.

II. BASE LEGAL

2.1. Decreto Ley N° 19038, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **C1LO7L3S**

2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.

2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.

2.4. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).

2.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).

2.6. Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).

2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

3.1 El artículo 2 del TUO de la LOH, establece que el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos[1] sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.

3.2 En línea con lo anterior, cabe resaltar que la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.

3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.

3.4 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.

3.5 De otro lado, en mérito de lo establecido en el inciso b) del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.

3.6 En esa misma línea, conforme con lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los

[1] **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **C1LO7L3S**

procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos

3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriben en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:

a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.

3.8 Cabe señalar que, en el referido artículo se detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios, el mismo que se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.

3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM, Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:

1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (2) últimos años.
3. Pago por derecho de tramitación establecido en S/238.40.

Respecto a la solicitud presentada por la empresa New Global S.A.C.

3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa New Global presentó a la DGH los siguientes documentos:

1. Solicitud de acuerdo a formato consignando, entre otros aspectos, número de Registro Único de Contribuyente (RUC), identificación del solicitante y domicilio legal.
2. Declaración jurada según formato aprobado, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los años 2020 y 2021, presentados a la SUNAT.
3. Comprobante de pago N° 147717 por derecho de tramitación, por S/ 238.40.
4. Certificado de Vigencia – SUNARP.
5. Copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas SUNARP. (Partida Electrónica N° 12220101).
6. Copia Simple del DNI de la Representante Legal.

3.11 Sobre el particular, se verifica que la empresa New Global ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **C1LO7L3S**

3.12 Asimismo, es preciso indicar que la empresa New Global es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita mediante Partida Registral N° 12220101 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con RUC N° 20477883312, cuyo Gerente General es el señor Rosion Isidro Huanca Enríquez.

3.13 En línea con lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde detallar que la citada empresa adjunta Copia Literal del Registro de Personas Jurídicas emitido por la SUNARP, donde se verifica que su objeto social está circunscrito, entre otros aspectos, a las siguientes actividades:

- " (...)
- ***H) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONTROL DE CORROSIÓN, SERVICIO DE INGENIERÍA EN CONTROL DE CORROSIÓN.***
- ***I) SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS Y TANQUES.***
- ***J) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO. MANTENIMIENTO, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE TANQUES Y TUBERÍAS PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES. GAS Y SUS DERIVADOS.***
- ***K) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO. COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE ÁNODOS MAGNESIO RECTIFICADORES.***
- *(...)*
- *SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA."*

3.14 Al respecto, del análisis realizado a la documentación presentada, se verifica que las actividades descritas por la empresa New Global (se indican resaltadas en el numeral anterior del presente informe) se encuentran relacionadas con la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.

3.15 Por otra parte, respecto a la presentación de las constancias de las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, la empresa New Global ha cumplido con presentar el detalle completo de los Formularios N° 710 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) utilizados para la Declaración de Renta Anual para los periodos 2020 y 2021, acatando de esta manera con lo establecido en el TUPA del MINEM.

IV. CONCLUSIONES

4.1 La empresa New Global S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado "Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos".

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **C1LO7L3S**

4.2 De la evaluación realizada, se ha verificado que las actividades descritas en el objeto social de la empresa New Global S.A.C. se encuentran dentro de los alcances contenidos en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038.

4.3 En ese sentido, se recomienda aprobar la solicitud de inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa New Global S.A.C.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ Miguel Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/10 13:45:10-0500

Ing. Miguel Cermeño Rodríguez
Asesor de la DGH
Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/10 15:08:39-0500

Ing. Patricia Sagastegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CHONG ARANA Jhonel Sandinomarx FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/10 16:55:38-0500

Abg. Jhonel Chong Arana
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

MCR/PPL

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **C1LO7L3S**